



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 146 -2022-SUNARP/SN

Lima, 07 de octubre de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 043-2022-SUNARP/OPPM del 6 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 929-2022-SUNARP/OAJ del 6 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 210-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, los que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes mencionado, determina que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de, entre otros de: *“i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y*

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuales está comprendido el pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el monto de S/ 50'133,615.00. Posteriormente, con los Decretos Supremos N° 053-2022-EF y N° 228-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, dentro de los cuales está comprendido el pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con los montos de S/ 88'382,326.00 y S/ 103'732,988.00, respectivamente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la incorporación de mayores ingresos públicos, superiores a los contemplados en el presupuesto inicial 2022, como resultado de la mayor recaudación en las específicas de ingresos 1.3.2.1.1.2 Tasas Registrales y 1.5.5.1.4 99 Otros Ingresos Diversos, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, durante la ejecución presupuestaria del año fiscal 2022 en el Pliego Presupuestal 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, hasta por el monto de S/ 15'350,662.00, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los límites autorizados por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, modificados con los Decretos Supremos N° 053-2022-EF y 228-2022-EF;

Que, mediante el Informe N° 929-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, corresponde la emisión del acto resolutivo autorizando la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Año Fiscal 2022;

Que, la citada oficina de asesoramiento señala también que deberá materializarse a través de una Resolución de Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, finalmente el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe Técnico N° 043-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 15 350 662,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 :		Recursos Directamente Recaudados
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	
1.3.2	Derechos y Tasas Administrativas	
1.3.2.1	Derechos Administrativos Generales	
1.3.2.1.1	Registros y Licencias	
1.3.2.1.1.2	Tasas Registrales	14 166 976,00
1.5	Otros Ingresos	
1.5.5	Ingresos Diversos	
1.5.5.1	Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4	Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4 99	Otros Ingresos Diversos	1 183 686,00
TOTAL INGRESOS		----- 15 350 662,00 =====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	067 :	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

UNIDAD EJECUTORA : **001 SUNARP SEDE CENTRAL**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

GENERICA DE GASTO :
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 1 280 996,00
 2.3 Bienes y Servicios 9 993 511,00

Total U.E. 001 11 274 507,00

UNIDAD EJECUTORA : **002 SUNARP SEDE LIMA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5.001254 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

GENERICA DE GASTO :
 2.4 Donaciones y Transferencias 41 605,00

Total U.E. 002 41 605,00

UNIDAD EJECUTORA : **003 SUNARP SEDE CHICLAYO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

GENERICA DE GASTO :
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 79 659,00
 2.3 Bienes y Servicios 69 673,00

PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5.000991 : Obligaciones Previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

GENERICA DE GASTO :
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 840,00

UNIDAD EJECUTORA	:	Total U.E. 003	165 172,00
		004 SUNARP SEDE TRUJILLO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			11 025,00
2.3 Bienes y Servicios			765 973,00
		Total U.E. 004	776 998,00

UNIDAD EJECUTORA	:	005 SUNARP SEDE AREQUIPA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			307 579,00
2.3 Bienes y Servicios			600 000,00
		Total U.E. 005	907 579,00

UNIDAD EJECUTORA	:	006 ZONA REGISTRAL X CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.3 Bienes y Servicios			392 021,00
		Total U.E. 006	392 021,00

UNIDAD EJECUTORA	:	007 ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	

			Recaudados
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.3 Otros Gastos			388 777,00
		Total U.E. 007	388 777,00
UNIDAD EJECUTORA	:	008 ZONA REGISTRAL III	
		SEDE MOYOBAMBA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente	
		Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			34 837,00
2.3 Bienes y Servicios			469 526,00
		Total U.E. 008	504 363,00
UNIDAD EJECUTORA	:	009 ZONA REGISTRAL IV	
		SEDE IQUITOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente	
		Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.3 Bienes y Servicios			58 371,00
		Total U.E. 009	58 371,00
UNIDAD EJECUTORA	:	010 ZONA REGISTRAL VI	
		SEDE PUCALLPA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente	
		Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.3 Bienes y Servicios			35 313,00
PRODUCTO 3.999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD 5.000991	:	Obligaciones Previsionales	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			16 361,00
		Total U.E. 010	51 674,00

UNIDAD EJECUTORA : **013 ZONA REGISTRAL XI SEDE ICA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			42 000,00
2.3 Bienes y Servicios			342 869,00

PRODUCTO 3.999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD 5.000991	:	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	

GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			14 858,00

Total U.E. 013 399 727,00

UNIDAD EJECUTORA : **014 ZONA REGISTRAL XIII SEDE TACNA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	

GASTO CORRIENTE			
GENERICA DE GASTO	:		
2.3 Bienes y Servicios			304 263,00

Total U.E. 014 304 263,00

UNIDAD EJECUTORA : **015 SUNARP SEDE AYACUCHO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Programa Presupuestal	
PRODUCTO 3.000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5.000276	:	Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	

		Recaudados
GASTO CORRIENTE		
GENERICA DE GASTO	:	
2.3 Bienes y Servicios		85 605,00
		Total U.E. 015
		85 605,00

TOTAL EGRESOS		15 350 662,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruya a las Unidades Ejecutoras a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Remisión de copia de Resolución

Remitir una copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 043-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe N° 929-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP